ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 979 /

LA LIGUA, 29 ABR 2026

MAT. Actividad Municipal en conjunto con la comunidad.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Programa Municipal "Actividades Municipales en Conjunto con las Organizaciones Comunitarias" Decreto Alcaldicio 538/2026
- Solicitud de compra N°27652/2026. DIDECO

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT),** Proveedores Locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa Local y de Menor Tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere realizar la compra de combustible. DIDECO

DECRETO:

1º Autorícese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, de combustible para actividad de fecha 02 y 03 de mayo 2026. DIDECO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Certificación Ambiental Municipal
Nivel de Excelencia

CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº 979 /

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **COMERCIAL ARFEC SPA** Rut; **77.678.909-7**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$300.000, exento de IVA.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/LFV/lfv

RECIBIDO
22 ABR 2026
CONTROL
A.M. P.M.
12:20

RECIBIDO
12:00
27 ABR 2026
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
10:16
28 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M

EXAMINADO
24 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

IPALIDAD DE LA LIGUA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
21 ABR 2026

RECIBIDO
10:54hrs
21 ABR 2026
ALCALDIA
☑ A.M ☐ PM

LA LIGUA, 21.04.2026.

0027652

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

e cruz Elgueta - DIDECO.

. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE

N PARA:

rama municipal según DA.538/2026.

) N°5. - Combustible.

D	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	actividad municipal en conjunto	300.000.	300.000.
	con las organizaciones comunitarias		
	de la comuna, promoviendo el		
	desarrollo cultural y la participación		
	ciudadana.		
	La actividad se llevara a cabo.		
	El 02 y 03 mayo, el servicio		
	de combustible se llevara a		
	cabo en Beneficio de la comuna.		
	proveedor: Comercial Arfee spa		
	Rut: 77.678.900-7.		

TOTAL $ 300.000.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° 538

LA LIGUA, 02 MAR 2026

MAT.: Decretar Programa Municipal **ACTIVIDADES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026. -**

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Programa Municipal **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026".**
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°64, de fecha 25 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de dicho cuerpo normativo establece como funciones privativas de las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, la promoción del desarrollo comunitario; y, por su parte, el artículo 4 letras a), b), c), e), k) y l) de la misma norma legal, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 538

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026",** cuyo objetivo es cuyo objetivo es poder apoyar a las diferentes organizaciones de la comuna tanto territoriales como funcionales con el fin de juntar recursos para las organizaciones o ir en ayudas algún vecino.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Programa Municipal denominado **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"**, según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de **$73.400.000.- (setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos).**

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Alejandro Carroza Aranda
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/

SSM/ssm.

EXAMINADO
26 FEB 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°64/2026

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026 y que mediante Memorándum N° 185, de fecha 25 de febrero del 2026, ordena certificar que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado, Actividades Municipales en Conjunto con las Organizaciones Comunitarias 2026, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre del año en curso, por la suma total de $73.400.000.- (Setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 25 de febrero del 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

PROGRAMA MUNICIPAL

"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

La Ilustre Municipalidad de la Ligua, tiene es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, históricamente el municipio ha colaborado a diversas organizaciones y/o instituciones para el cumplimiento de sus fines propios, así como en las diversas actividades que planifican, entre las cuales se encuentran viajes que organizan con distinta finalidad, para lo cual facilita los buses municipales en caso de encontrarse disponibles. Sin embargo, debido a que en la actualidad se cuenta con solo dos buses, éstos se hacen insuficiente para cubrir la demanda de los interesados, por lo que se hace necesario contar con un programa con el objeto de colaborar a las distintas organizaciones y/o instituciones en el traslado de sus socios o integrantes dentro de la comuna o fuera de la misma, ya sea mediante el arriendo de un vehículo.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 4° de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a) "La Educación y la Cultura", e) "El Turismo", Deporte y Recreación señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas l) en el cual queda comprendido el siguiente Programa Municipal **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este programa considera entregar colaboraciones a las distintas organizaciones de la comuna de La Ligua, tanto territoriales, como funcionales, y/o instituciones, sin fines de lucro, que requieran premios, alimentación amplificación y/o artista de diversas índoles para las actividades municipales que organizan en beneficio de la organización o para ir a ayuda de un vecino.

Para efecto de lo anterior las organizaciones deben: ingresar carta por oficina de partes; acompañar o presentar **certificado de personalidad Jurica, directorio vigente o personería del representante legal, cotización si corresponde o si se solicita.** La solicitud deberá ser ingresada con un mínimo de 10 días hábiles anterior a la fecha de la actividad.

PROGRAMA MUNICIPAL

"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

La Ilustre Municipalidad de la Ligua, tiene es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, históricamente el municipio ha colaborado a diversas organizaciones y/o instituciones para el cumplimiento de sus fines propios, así como en las diversas actividades que planifican, entre las cuales se encuentran viajes que organizan con distinta finalidad, para lo cual facilita los buses municipales en caso de encontrarse disponibles. Sin embargo, debido a que en la actualidad se cuenta con solo dos buses, éstos se hacen insuficiente para cubrir la demanda de los interesados, por lo que se hace necesario contar con un programa con el objeto de colaborar a las distintas organizaciones y/o instituciones en el traslado de sus socios o integrantes dentro de la comuna o fuera de la misma, ya sea mediante el arriendo de un vehículo.

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 4° de la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a) "La Educación y la Cultura", e) "El Turismo", Deporte y Recreación señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas l) en el cual queda comprendido el siguiente Programa Municipal **"ACTIVIDADES MUNICIPALES EN CONJUNTO CON LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS 2026"**

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Este programa considera entregar colaboraciones a las distintas organizaciones de la comuna de La Ligua, tanto territoriales, como funcionales, y/o instituciones, sin fines de lucro, que requieran premios, alimentación amplificación y/o artista de diversas índoles para las actividades municipales que organizan en beneficio de la organización o para ir a ayuda de un vecino.

Para efecto de lo anterior las organizaciones deben: ingresar carta por oficina de partes; acompañar o presentar **certificado de personalidad Jurica, directorio vigente o personería del representante legal, cotización si corresponde o si se solicita.** La solicitud deberá ser ingresada con un mínimo de 10 días hábiles anterior a la fecha de la actividad.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

Este programa se desarrollará desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre 2026.

COSTO DEL PROGRAMA

ÍTEM N°01	ALIMENTACIÓN	$20.000.000.-
ÍTEM N°02	PREMIOS	$7.200.000.-
ÍTEM N°03	AMPLIFICACION	$4.500.000.-
ÍTEM N°04	ARTISTA	$5.200.000.-
ÍTEM N°05	COMBUSTIBLE	$20.500.000.-
ÍTEM N°06	ARRIENDO DE MOVILIZACION	$16.000.000.-
	TOTAL	$73.400.000.-

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección de Personal y Remuneraciones y Adquisiciones a través de los procedimientos regulares.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Administración Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE

DIDECO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

V°B° ALCALDE Y/O

ADMINISTRADOR

Escritorio / Búsqueda Proveedor / 77.678.909-7

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL
COMERCIAL ARFEC SPA
RUT 77.678.909-7

Nombre de fantasía	COMERCIAL ARFEC SPA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 12-03-2027
Domicilio legal	PORTALES 1500 LLANOS EL RAYADO, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO
$ 300.000
Periodo consultado diciembre 2025 a diciembre 2026

Revisa más ventas de este proveedor en Datos Abiertos.

COMPORTAMIENTO BASE
Sin información
Nota calculada según sanciones recibidas en los últimos 24 meses

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS
Sin información
Este proveedor no ha recibido evaluaciones en los últimos 24 meses.

Revisa todos los contratos de este proveedor en Gestión de Contratos.

Información general | Habilidad | Idoneidad | Documentos | Comportamien >

Administración de la empresa
Fuente: Declaración Jurada del Registro de Proveedores ingresada por el proveedor en Mercado Público.

Este proveedor no ha ingresado información.

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS
0

Generar certificado de habilidad

Descargar ficha en formato PDF

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
EVELYN DIANA JADUE JADUE Contacto	Gerente	gerencia.arfec@gmail.com	96194638

Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.